



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

MODIFICA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD SEPÚLVEDA, MARTÍNEZ LIMITADA, NOMBRE DE FANTASÍA CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA, EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR SU RAZÓN SOCIAL A CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA Y NOMBRE DE FANTASÍA A SEMAR LTDA.

CONCEPCIÓN, 06 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta Electrónica 199 de fecha 16 de marzo de 2020, de esta Seremi, ratificada con fecha 08 de mayo de 2020, que inscribió a la sociedad **SEPÚLVEDA, MARTÍNEZ LIMITADA**, con nombre de fantasía "**CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA**", **RUT N° 77.063.112-2**, bajo el **Rol N° 08-2928** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en 4ª categoría;
- b) Los antecedentes de modificación de fecha 28 de agosto de 2023, presentados en esta SEREMI con fecha 26 de septiembre de 2023 y aceptados electrónicamente con fecha 29 de septiembre de 2023, por la sociedad **SEPÚLVEDA, MARTÍNEZ LIMITADA**, con nombre de fantasía "**CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA**", a fin de informar su nueva razón social **CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA** y su nuevo nombre de fantasía "**SEMAR LTDA**";
- c) El Informe Jurídico N° 207 de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Sección Jurídica de esta SEREMI, que señala que: "*Los antecedentes legales de constitución y modificaciones de la sociedad CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA, se ajustan a derecho*";
- d) El Informe Técnico N° 001 del 02 de enero de 2025, del profesional Sr. Guillermo Sepúlveda Fuentes, Encargado de Registros Técnicos de la Región del Biobío, que señala que la sociedad **CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA** mantiene la inscripción efectuada mediante Res. Ex. N° 199 de fecha 16 de marzo de 2020;
- e) El D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, que reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU; el D.S. N° 19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) La Resolución Exenta N° 365 de esta SEREMI, de fecha 15.06.2021, que delega atribuciones y facultades que indica en funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento; la Resolución TRA N° 272 / 34 / 2023 de fecha 03.10.2023, que nombra titular en el cargo de Jefa del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y la Resolución Exenta sujeta a Registro N° 15 de esta SEREMI de fecha 30.06.2023, que fija subrogación en el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento y revoca Resolución Exenta que indica;

**CONSIDERANDO:**

Que, analizados los antecedentes presentados por el interesado, individualizado en vistos letra b) de la presente Resolución, se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

- 1. MODIFÍCASE** la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la sociedad inscrita bajo el **RoI N° 08-2928**, antes **SEPÚLVEDA, MARTÍNEZ LIMITADA**, con nombre de fantasía "**CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA**", en el sentido de actualizar su razón social a **CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA** y nombre de fantasía a "**SEMAR LTDA**";
- 2. REMÍTANSE** los antecedentes a la Coordinadora Nacional del Registro, para que tome conocimiento de la actualización aludida;
- 3. NOTIFÍQUESE** la actual Resolución mediante carta certificada al proveedor individualizado en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación del presente acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos;

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RUTH MAGDALENA CHÁVEZ SEGUEL**  
**JEFA DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI**  
**MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO**

MBL/GSF

#### DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA SEMAR LIMITADA
- ANIBAL PINTO NUM. 2284 DEPTO.203 -- CONCEPCIÓN
- COORDINADORA NACIONAL DEL REGISTRO
- SECCIÓN JURÍDICA
- RGTOS. TÉCNICOS S.R.M.
- OFPA - CARTA NUM. INT. 048 - 2023 RRTT INT.001